

JORNADAS DEL CES ANDALUCÍA
“LA PROTECCIÓN DE LA DEPENDENCIA”

Sevilla, 7 y 8 de Junio 2006

CLAUSURA

Sr. D. Antonio Fernández
Consejero de Empleo
Junta de Andalucía

Buenas tardes a todos.

Después de escuchar las intervenciones producidas en estas jornadas sobre “La protección de la dependencia”, se obtiene una impresión de conjunto, que yo entiendo es generalizada, sobre la trascendencia y consecuencias positivas de todo orden que traerá consigo la publicación de la Ley promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en actual tramitación en las Cortes Generales.

A mi juicio, raramente se puede encontrar una política social, como es la de atención a personas dependientes, que reúna e impulse simultáneamente dos objetos de especial valor:

- un objeto principal cual es el posibilitar el ejercicio del derecho a las personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad a ser asistidas, que les permita realizar los actos básicos de la vida diaria de forma menos penosa y fácil, y
- otro objeto subordinado centrado en los efectos sobre la generación de empleo y la economía que su efectiva implantación y desarrollo traerán consigo.

Se trata de dos objetos íntimamente entrelazados e interdependientes, basados en principios y valores como la igualdad real y la solidaridad.

1

El primer objetivo de la ley, su aspecto nuclear radica indudablemente en la atención social a las personas dependientes, precisadas de atención para realizar actividades básicas de la vida diaria. Como otros intervinientes han expuesto más ampliamente, el problema de la dependencia ha emergido en nuestra sociedad con una fuerza y una exigencia ineludibles.

A la tradicional consideración de la dependencia centrada en la población con discapacidad de personas de hasta 65 años, se han añadido en nuestros días el envejecimiento de la población, los cambios en la estructura y dinámica de la familia y la incorporación al trabajo de todos los miembros de la unidad familiar.

Todo lo cual ha acelerado en el tiempo la magnitud e intensidad del problema social de la dependencia. No puede perderse de vista que la población española en estos últimos treinta años ha visto multiplicados por dos la población más de 65 años, como también se han multiplicado por dos en los últimos veinte años la población con más de 80 años.

Como se ha dicho, es del todo cierto que la dependencia no debe explicarse únicamente en consideración al envejecimiento poblacional, pero debe notarse que las tasas de dependencia crecen exponencialmente a partir de los 65 años. Así la población dependiente mayor de 6 años se ha estimado en torno al 5%, en

tanto que a partir de los 65 la tasa se sitúa en un 32%, hasta alcanzar más del 50% en los mayores de 80 años.

La magnitud del problema social de la dependencia es sin duda de gran consideración.

De ser ciertas las estimaciones contenidas en el **“Libro Blanco sobre atención a las personas en situación de dependencia en España”**, a finales de 2005 existían 1.125.000 personas dependientes, a los que habría que añadir otras 1.657.000 personas con necesidad de ayuda para realizar tareas domésticas o discapacidad moderada para alguna actividad básica de la vida diaria.

Cifras que en 2010 se elevaría a 1.245.000 y 1.770.000 respectivamente.

Por este motivo no es necesario resaltar la oportunidad y conveniencia del proyecto de ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Por medio de su contenido normativo, la ley atenderá a la consideración y al tratamiento de esta realidad a la que no se puede vivir de espaldas. El Estado de bienestar queda mutilado y gravemente dañado si no son tenidos en cuenta y se prestan los cuidados necesarios a esta numerosidad de personas imposibilitadas de realizar sin ayuda las actividades básicas o corrientes de la vida ordinaria.

Se afirma con razón que este sistema de atención a la dependencia es el cuarto pilar del bienestar social. Por ello, este propósito y este anhelo de *“especial atención a las personas en situación de dependencia”* viene incluido entre los *Objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Proposición de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*.

El proyecto de ley pretende abordar una situación de déficit prestacionales, de apoyo a la población dependiente y a sus cuidadores.

Esta atención a la dependencia, concebida como derecho subjetivo - como indica el preámbulo de la ley-, se sitúa bajo los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, en los que el Sistema Nacional de Dependencia actuará como garante de las condiciones básicas y del contenido común de los derechos y prestaciones que se establecen.

Pero si importante es el objeto del proyecto de ley, también ha de repararse en los principios y en el modo en que pretende abordarlo. Una ley de atención a la dependencia puede partir de distintos principios o puntos de partida.

Por este motivo, no resulta desdeñable y sin relevancia que la ley parta de determinados valores y principios, bajo cuya inspiración deberá actuar, y bajo la que se sitúa el desarrollo de los programas y políticas que se implementen a su amparo.

Por su carácter progresista, quiero destacar y retener de entre estos principios los siguientes:

- el carácter público de las prestaciones;
- la universalidad en el acceso de todas las personas dependientes, en condiciones de igualdad y no discriminación;
- la prestación de la atención de forma integral e integrada;
- la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a la dependencia;

He querido destacar una vez más estos principios, porque si importante es el objeto de la ley, tanto más importante es el modo, la forma, las garantías, para alcanzar ese propósito.

Porque en cualquier actividad prestadora de servicios, como también en casi todas las actividades de la vida, tan importante como el “**qué**” es el “**cómo**”; tan importante resulta su proclamación como derecho, como su verdadero ejercicio en condiciones de calidad e igualdad; tan importante resulta el establecimiento del derecho a una serie de prestaciones, como que éstas sean prestadas en condiciones de eficiencia y de la calidad.

2

El segundo objeto al que antes me referí es el relativo a las consecuencias para la economía y para la generación de empleo que un sistema de atención a las personas dependientes trae consigo.

Puede ustedes entender que como Consejero de Empleo, ponga en esta perspectiva el mayor énfasis.

Un sistema de atención de esta naturaleza, centrada en los cuidados a las personas con dificultades para valerse por si mismas, es por definición una actividad intensiva de mano de obra. Y por ello descubre un yacimiento o, si se prefiere, un sistema de yacimientos de empleo, que es necesario regular saber aprovechar.

La mejora en la calidad y en la frecuencia de la atención a las personas dependientes se apoya en poder contar con mayor cantidad de mano de obra, es decir, en más cantidad y en mejor calidad de empleo.

Reiteradamente a través de las recomendaciones comunitarias, se ha puesto de manifiesto que para alcanzar un incremento significativo de los niveles de actividad y de generación de empleo, los distintos miembros han de referirse y estimular el sector servicios de carácter comunitario.

Hasta tal punto, que en la ampliación del sistema de bienestar, entre el de atención a la dependencia, se encuentre la clave para romper las tasas de desempleo de nuestra economía.

Según los datos del Libro Blanco antes citado, la puesta en marcha del sistema podría generar potencialmente, en el periodo 2005-2010, en torno a 450.000 empleos, de los 263.000 serían empleos directos, y los restantes serían bien empleos inducidos en

actividades de construcción y equipamiento de nuevos recursos; bien de empleo indirecto, de proveedores de centros y servicios, de empleo sumergido, etc.

A éstos, habría que añadir otros 115.000 puestos de trabajo por incorporación al mercado laboral de personas que actualmente son cuidadores familiares que quedarían liberados.

Pero con ser importante el aspecto cuantitativo de este impacto sobre la generación de empleo, mayor importancia aún comporta su incidencia sobre el aspecto cualitativo del empleo que pueda generarse, ya que favorecerá de forma muy especial a la ocupación de la mujer, no sólo de forma directa por la creación de puesto de trabajo, sino también, como acabo de decir, por la incorporación al mercado laboral de personas que actualmente son cuidadores familiares que quedarían liberados.

Como es sabido, la elevación de la tasa de ocupación guarda una íntima relación con la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, que, aunque haya sido muy intensa en éstos últimos años, aún necesita de impulsos más intensos. Todo el esfuerzo por seguir impulsando la incorporación de la mujer al mercado de trabajo en condiciones de igualdad será siempre poco, no sólo por razones de eficiencia económica sino por justicia.

Utilizo las mismas palabras del texto del VI Acuerdo de Concertación social: *“las políticas de empleo juegan un papel de capital importancia y deben articularse como políticas específicas que contribuyan a establecer los cauces necesarios para lograr que*

se eleven las tasas de actividad y las tasas de empleo de la mujer, así como la calidad en el mismo y la posición en el mercado de trabajo en condiciones de igualdad reales y efectivas, acercando las tasas de actividad de la mujer a la media europea”.

En los últimos años el acceso de la mujer al empleo se ha facilitado enormemente. Pero, la economía de Andalucía aún se ve privada del valor añadido de los conocimientos, de la formación y del aporte a su tejido productivo del potencial de muchas de sus mujeres, que ven frustradas sus posibilidades, entre otras causas, por la atención al hogar y las personas dependientes de su familia.

Por este motivo, la atención a las personas dependientes es junto a su propósito humanitario central, un objetivo económico prioritario e inaplazable.

3

Pero a nadie se le oculta que la puesta en valor y la plena efectividad de la atención social a las personas dependientes no se opera con la mera promulgación de una ley, ni tampoco con la resolución de los problemas presupuestarios o financieros que trae consigo.

En todo caso, éstas son condiciones necesarias, pero en modo alguno suficientes.

Para la efectiva atención a las personas dependientes en condiciones de eficiencia y calidad, y para la consiguiente creación de puestos de trabajo y de empleo de calidad, que estas actividades traen consigo, se precisará, al menos, de dos requisitos más:

uno, la adecuada formación y cualificación de las personas que prestarán estas atenciones y

dos, el apoyo público para la creación de estos puestos de trabajo.

¿Por qué son necesarios estos requisitos?

La razón estriba en que el empleo que se genere como consecuencia de la aplicación de la atención a la dependencia, ha forzosamente ha de ser un empleo de calidad.

El empleo de calidad no radica en otra cosa que una relación laboral de calidad, que exige, de una parte, la existencia y el mantenimiento de la empleabilidad por parte del trabajador, empleabilidad que surge fundamentalmente de la formación y su cualificación profesional; y de otra parte, la existencia de un puesto de trabajo sostenible, regular, estable, con derechos.

La atención a las personas dependientes requiere cualificación profesional; no puede pretenderse que se aborden estas tareas sin una adecuada formación funcional y psicológica por quien ha de prestarla. Tampoco se puede convertir el trabajo del cuidador de la persona dependiente en un yacimiento de empleo en

el que se cobijen puestos de trabajo precarios, aptos para la discriminación salarial y de derechos.

Ambos requisitos se enmarcan y forman parte del conjunto de las políticas activas de empleo encomendadas en nuestro ordenamiento jurídico a los servicios públicos de empleo, y atribuidas en la Junta de Andalucía a la Consejería de Empleo.

Por esta razón, y por formar parte de las políticas activas de empleo, la Consejería de Empleo viene actuando anticipadamente y mantiene programas activos en este momento.

Destaco especialmente tres medidas actualmente en vigor:

- programa de ayudas para los contratos indefinidos a mujeres en los sectores en que se encuentren subrepresentadas y para jóvenes menores de 30 años, en actividades dedicadas a *“servicios de la vida diaria, prioritariamente de atención a la dependencia, en el concepto de los nuevos yacimientos de empleo,*
- programa de ayudas a las personas que pretendan constituirse en trabajadores autónomos, *en el sector de “servicios a la vida diaria, prioritariamente de atención a la dependencia”;*
- programa de ayudas a las familias andaluzas, que contraten a una persona, para la atención y cuidado de un familiar, en primer grado de consanguinidad o afinidad, que tenga reconocido un grado de discapacidad de al menos un 75% o padezca enfermedad crónica que requiera una atención continuada.

No es necesario decir, que en la mayor parte de estos programas se produce una doble horizontalidad: la horizontalidad de la materia de empleo y la horizontalidad de género.

Por ello, la Consejería de Empleo, en estrecha coordinación y en acción simultánea con la Consejería de Igualdad, destacará desde ahora e ininterrumpidamente entre sus primeras prioridades la de hacer frente y dar cumplida satisfacción a estos dos requisitos para la implantación de las actividades de atención a las personas dependientes mediante:

1. una adscripción de recursos “casi sin límites” para la formación y la cualificación de trabajadores y trabajadoras en las diversas actividades directas o indirectas de atención a las personas dependientes. Una oferta formativa para todos, para todo el territorio y desde todos los instrumentos de formación, desde la Formación Profesional Ocupacional hasta las Escuelas Taller o Casas de Oficio.

2. Y también mediante un apoyo intensivo que otorgue absoluta preferencia a las personas que pretendan constituirse en trabajadores autónomos en este sector de atención a las personas dependientes o a la contratación laboral con carácter indefinido de estos trabajadores. Insisto en destacar que la Consejería de Empleo otorgará una especial prioridad a las iniciativas de las que personas que deseen iniciar su autoempleo en este nuevo sector.

Tengo la certeza de que los esfuerzos compartidos de las Consejerías de Igualdad y de Empleo, en el ejercicio de sus respectivas competencias, servirán para dar la mejor acogida a la normativa y puesta en ejecución de los contenidos de esta Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Como también tengo la seguridad de que el Gobierno de Andalucía volcará todo su esfuerzo en un proyecto que tanta dignidad y bienestar reportará a las personas limitadas para realizar las actividades básicas de la vida diaria y a quienes profesionalmente los cuiden.

Para finalizar, quiero agradecer al Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía la iniciativa en la organización de estas jornadas, agradecimiento que hago extensivo a todos los ponentes y participantes en las mismas y a todos ustedes por su atención.

Muchas gracias a todos.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Proyecto de Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- “Protección social de la dependencia en España”. Gregorio Rodríguez Cabrero.
- “Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo”, COM(93) 700, diciembre de 1993.
- “Libro Blanco sobre atención a las personas en situación de dependencia en España”.
- Ordenes de la Consejería de Empleo de 6 mayo 2005 y de 21 y 25 julio 2005.
- Proposición de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía